



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 511/08**

Sucre, 03 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 3402, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 932/08 de 05 de septiembre de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fundación EMPRENDER, con las observaciones subsanadas.

Que, mediante nota HCM. Alc. 334/08 de 02 de septiembre de 2008, el H. Concejo Municipal, hace la DEVOLUCIÓN del expediente, referente al Convenio Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fundación EMPRENDER a fs. 69, para que se INFORME y COMPLEMENTE, la observación que se detalla a continuación:

1. Se adjunte informe jurídico, que demuestre la base y sustento legal de respaldo, para autorizar la transferencia de recursos económicos de una entidad pública a instituciones privadas; especificándose la disposición legal para dicha transferencia.

Que, en conocimiento de la citada devolución, la **Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade**, remite al H. Concejo Municipal, la observación subsanada, en base al **Informe Legal Nº 483/08 de 04 de septiembre de 2008**, emitido por el **Director Jurídico G.M.S.**

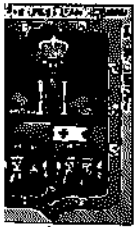
Que, en el señalado Informe Jurídico, se indica: "Dentro de los lineamientos que maneja el Ministerio de Hacienda, se encuentra la Formulación del Presupuesto General de la Nación y sus Directrices para la gestión 2008, emitida por el Órgano Rector del Ministerio de Hacienda en lo que hace al Grupo 70000 Transferencias, referido a los gastos que corresponden a Transacciones que no suponen contraprestación en bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios".

Que, de la misma forma señalan: "A su vez el Sub. grupo 71000 Transferencias Corrientes al Ministerio Privado, dispone que se otorgan al sector privado de la economía. En ese sentido la Partida 71600 Subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, ampara las subvenciones destinadas a Instituciones sin fines de lucro, a efectos de auxiliar y ESTIMULAR las actividades que estas realizan".

Que, en función a las nuevas competencias municipales en el Área del Fomento al Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo, establecidas en los Decretos Supremos Nos. 28421 de 21 de octubre de 2005 y 29565 de 14 de mayo de 2008, el Gobierno Municipal a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, ha formulado un programa de desarrollo económico local, que se convierte en el camino que permite orientar al Gobierno Municipal, de una política pública en el ámbito productivo, emergente de espacios de concertación entre instancias públicas y privadas.

Que, el Objetivo del Programa, es desarrollar en la ciudad de Sucre, una base amplia de niñas, niños y jóvenes con aptitudes emprendedoras, habilidades empresariales, liderazgo ciudadano y conciencia del compromiso social que deben desarrollar a lo largo de su vida. Siendo el propósito del programa "Combatir la pobreza a través de la formación de ciudadanos emprendedores, responsables y futuros económicamente independientes y generadores de empleo".

Que, la propuesta del programa, está basada en la aplicación de los componentes metodológicos y educativos de Junior Achievement, los cuales se fundamentan en la provisión de contenidos educativos, herramientas de formación y acción emprendedora, técnicas de entrenamiento y otras actividades, para personas de áreas urbanas con menos oportunidades, para de esta forma apoyar al desarrollo de capacidades y habilidades personales que le permitan convertirse en empresarios emprendedores, trabajadores productivos y ciudadanos responsables.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 3
RM N° 511/08

Que, justamente en el corazón de los programas de Junior Achievement, se encuentra el concepto "Aprender a Emprender", el cual permite que los jóvenes desarrollen capacidades emprendedoras, objetivos claros en la vida, comprendan el valor de la educación permanente, de asumir riesgos y de tomar decisiones preparándolos para enfrentar el mundo laboral y cerrando la brecha existente entre la educación y el trabajo.

Que, se tiene descrito como Objeto del Convenio: (i) comprometer el financiamiento y desembolso que efectuará el Gobierno Municipal, para la ejecución del programa; (ii) determinar los derechos y obligaciones de EMPRENDER con relación al programa y (iii) establecer los derechos y las obligaciones del Gobierno Municipal, con relación a la gestión, supervisión y auditoría de los fondos otorgados al programa, de acuerdo a cronograma establecido.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre actuará como cofinanciador del programa y no asumirá ninguna relación de tipo laboral o social con EMPRENDER. Pudiendo promocionar su participación en el "Programa", en todos los actos de presentación y publicidad del mismo.

Que, al efecto el Gobierno Municipal, financiará el Programa con un monto de 100.000 Bs. (Cien Mil Bolivianos 00/100), equivalentes al 45.45%.

Que, la Fundación EMPRENDER se compromete a:

- ❖ Dotar de metodologías y material didáctico para cada uno de los cursos que se impartan dentro de los Programas.
- ❖ Convocar a los mejores profesionales y capacitarlos como "Asesores", para que sean capaces de impartir sus clases de la mejor forma posible.
- ❖ Mantener registros financieros y narrativos relacionados con todos los aspectos del programa, hasta dos (2) años luego de la conclusión del mismo.
- ❖ Asegurarse que sus contratistas o terceros (contratados por EMPRENDER para realizar tareas relacionadas con el Programa), cumplan con todas las disposiciones del ordenamiento jurídico.
- ❖ Garantizar, a través de los fondos provenientes de diferentes instituciones, la contraparte de 120.000 Bs., para la ejecución del Programa, equivalente al 54.55%.

Que, para el cofinanciamiento del presente Programa, por parte del Gobierno Municipal, se adjunta el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con No. Preventivo 05414, de 30 de junio de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 34, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 716, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 100.000,00.

Que, para promover el desarrollo económico local, la lucha contra la pobreza y el logro de las metas del milenio, se requiere desarrollar un conjunto de acciones orientadas a promover la inversión pública productiva, tarea en la que los gobiernos municipales tienen un rol fundamental que cumplir.

Que, es una competencia del Gobierno Municipal, el "**Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio**", así como lo establece el Parágrafo I, art. 8, numeral 4, de la Ley de Municipalidades.

Que, el art. 57 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su penúltimo Párrafo, establece que los beneficiarios de los recursos percibidos por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, destinarán estos ingresos a los sectores de educación, salud, caminos, DESARROLLO PRODUCTIVO y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo.

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1°).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 3 (Fomento al Desarrollo Económico Local y Promoción de Empleo), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH, inc. ix) "**Fortalecer las capacidades productivas, con CAPACITACIÓN, asistencia técnica, infraestructura productiva y equipamiento**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones, el de aprobar o rechazar contratos, convenios de acuerdo a la previsión contenida en el art. 12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N° 511/08

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, para la ejecución del "Programa Junior Achievement - Sucre Capital Emprendedora", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la FUNDACIÓN EMPRENDER, representado por el Sr. Alvaro Ricardo Bazan Auza en su condición de **Director Ejecutivo**.
- Art.2°** El manejo de los recursos económicos, con relación al aporte del Gobierno Municipal y la contraparte correspondiente a la Fundación EMPRENDER, estará a cargo y bajo responsabilidad de la **Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Local**, Instancia que deberá remitir informes trimestrales al Ente Deliberante.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal a través de su **Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Local**, deberá remitir al Ente Deliberante, Informes trimestrales de evaluación, sobre el cumplimiento y obligaciones asumidas por la Fundación EMRENDER.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL